

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 113-2015-MINAGRI-PSI

Lima, 17 NOV. 2015

VISTO:

El Informe N° 0195-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 05 de noviembre 2015, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 659-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 015-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 01 de octubre de 2015, la Dirección de Gestión de Riego solicitó la aprobación de la Liquidación Final del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Barrio II y III Pancan, distrito de Pancan, provincia de Jauja, región Junín", objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 007-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU'S MANTARO LLAVE EN MANO suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Barrio II y III Pancan", el mismo que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 659-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre de 2015;

Que, por error material en el Artículo Sexto de la Resolución Directoral N° 659-2015-MINAGRI-PSI se señaló que se notifique a la Oficina de Gestión Zonal Cusco correspondiendo notificar a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo;

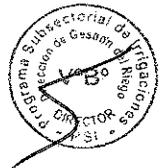
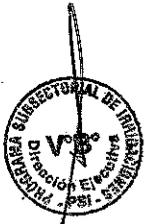
Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Administración y Finanzas solicita rectificar el Artículo Sexto de la Resolución Directoral N° 659-2015-MINAGRI-PSI, en razón de que por error material se consignó un dato equivocado;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original, por lo que es procedente atender la solicitud formulada por la Oficina de Administración y Finanzas proceder a rectificar la Resolución Directoral N° 659-2015-MINAGRI-PSI;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Dirección de Gestión del Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:

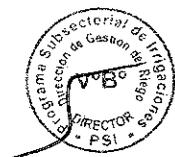
Artículo 1°.- Modificar el Artículo Sexto de la Resolución Directoral N° 659-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre de 2015, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al GGE “Barrio II y III Pancan”, al Proveedor/Ejecutor Hertz Servicios Integrales S.A.C., al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica,” para los fines pertinentes.

Artículo 2°.- La Resolución Directoral N° 659-2015-MINAGRI-PSI, queda subsistente en todo lo demás que contiene y no se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al GGE “Barrio II y III Pancan”, al Proveedor/Ejecutor Hertz Servicios Integrales S.A.C., al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica. Para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo